



Resolución de Gerencia General N° 00085-2023-OEFA/GEG

Lima, 3 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 00049-2023-OEFA/GEG-CIEA, elaborado por la Coordinadora de la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción; el Informe N° 00258-2023-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00342-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM, 064 y 097-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos**) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, el Numeral 5.2 de los *Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la función pública* (en adelante, **Los Lineamientos**) aprobados mediante Resolución de secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM-SIP menciona que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar (i) la implantación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción; (ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como, (vi) la observación e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el Numeral 6.1.3. de los Lineamientos menciona que cuando la entidad no cuenta con una oficina de integridad institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este, o la oficina de Recursos Humanos;

Que, el Numeral 6.5.1 de los Lineamientos señala que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública independientemente del pliego presupuestal o unidad ejecutora con la que cuente;

Que, el Numeral 6.5.2 de los Lineamientos menciona que las entidades públicas, de acuerdo con su estructura organigrama, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y en el marco de los lineamientos de organización del estado, implementan la función de integridad a través de, entre otras, la creación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Numeral 6.5.4.1 de los Lineamientos para la implementación de la función de integridad, señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional al interior de su despacho;

Que, bajo ese contexto, el Artículo 17° y los Literales b) y j) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, **el ROF del OEFA**), establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, y tiene entre sus funciones, las de conducir la formulación, implementación y evaluación del PEI, de acuerdo a la normativa vigente y coordinar y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del POI y del Presupuesto Institucional del OEFA; así como del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar la creación de la unidad funcional "*Integridad Institucional*" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que dependa jerárquicamente de la Gerencia General, con la finalidad de coadyuvar al Oficial de Integridad en el cumplimiento de las funciones de integridad en el ámbito del OEFA, como la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad;

Que, el Literal g) del Artículo 18° del ROF del OEFA, establece que la Gerencia General tiene, entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga crear la unidad funcional "*Integridad Institucional*", que dependa jerárquicamente de la Gerencia General;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064 y 097-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la unidad funcional “*Integridad Institucional*”, que depende de la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la misma que estará a cargo de un coordinador.

Artículo 2°.- La unidad funcional “*Integridad Institucional*”, tiene a su cargo, las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los Planes Estratégicos de la Entidad;
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas en la Entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno;
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, Control interno y otras materias vinculadas con la integridad y la lucha contra la corrupción;
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de intereses; así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la Entidad y otros aspectos de las Políticas de Integridad;
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional;
- l) Otras que encomiende la Gerencia General.

Artículo 3°.- Disponer que toda referencia efectuada a la Coordinación General de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción en actos resolutive, documentos normativos, documentos de gestión, convenios, contratos, lineamientos, directivas, actos de administración y cualquier otro de similar naturaleza, deberá entenderse a la unidad funcional “*Integridad Institucional*”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 ° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JZAVALA]

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04572611"



04572611